



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED CON SERVIDOR EN EL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE.

EXPDTE: C.S. 1/002/10

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la adquisición e instalación de "INFRAESTRUCTURA DE RED CON SERVIDOR EN EL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA", según el proyecto aprobado por el Ayuntamiento, cuya codificación es CPV 32400000-7 Redes.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2 y 9 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Este tipo de contrato se subsume en el artículo 9.4), en cuanto se refiere a suministros que tengan por objeto la adquisición de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas. Así como los contratos de servicios que tengan por objeto la implantación y desarrollo de sistemas y programas informáticos dirigidos a dar cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato se satisface la siguiente necesidad: crear la infraestructura básica e imprescindible para poder instalar, adecuar y mantener los programas necesarios para agilizar la gestión municipal y dar cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Las actuaciones consistirán en la instalación de un moderno servidor capaz de agilizar la gestión municipal, albergando y ejecutando las aplicaciones necesarias disponibles en el momento actual y otras que también lo estarán en breve plazo, todas ellas imprescindibles para el cumplimiento de la Ley..

3. Presupuesto base de licitación:

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de: 19.952 € (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS).

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: el 16% de dicha cantidad, es decir, 2.752 € (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS).

El presupuesto base de licitación, precio desglosado sin IVA, es de: 17.200 € (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS). La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.



4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

El importe correspondiente al presupuesto máximo de licitación y el IVA aplicable se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 491 63600.

A este importe hay que añadirle el importe necesario, correspondiente a la baja derivada de la oferta económica presentada por el licitador adjudicatario, que se reserva para poder financiar el aumento en el porcentaje legal de IVA si durante la ejecución del contrato se produjera un cambio legislativo que implicara un aumento de este porcentaje.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

1. Sin perjuicio de lo que está establecido con carácter general para los contratos de las corporaciones locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2.009.

Además tendrán carácter contractual:

- Las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, y en el correspondiente proyecto.
- El documento en que se formalice el contrato.

Y, en la medida que resulte afectado por su regulación:

- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y su reglamento de desarrollo.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma y que resulten aplicables e en el ámbito de la misma.

2. Supletoriamente, se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y



Expdte nº C.S. 1/002/10

de las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El plazo de ejecución deberá concluir antes del día 31 de diciembre de 2.010. En todo caso se deberá cumplir lo que establece el artículo 16 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, respecto a la justificación de la administración.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato de adjudicará aplicando el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos que establece el art. 17 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

9. Garantías exigibles:

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Expdte nº C.S. 1/002/10

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

10. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se tienen que presentar en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar el contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Laviana y, como acreditación, se dará a la persona que los represente un recibo en que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Se publicará además en el Perfil del Contratante de la página web.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

11. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE A. Documentación Administrativa. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la



siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

Se indicará en el sobre expresamente la siguiente leyenda: **"Sobre A. Documentación Administrativa. "Suministro e instalación de infraestructura de red con servidor en el Ayuntamiento de Laviana" (Financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por el RD Ley 13/2009, de 26 de octubre).** Sobre que debe ir cerrado, firmado por el licitador, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador es persona jurídica, el poder debe figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su DNI.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.



Expdte nº C.S. 1/002/10

4º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar, según el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Elegir uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Indicar si se opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Determinar el importe mínimos de fondos propios y la precisión de que tales fondos no han de tener un importe negativo. En su caso, determinar el importe del fondo de maniobra que debe alcanzarse (Activo circulante menos pasivo exigible a corto plazo).

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

(Elegir uno o varios de los medios siguientes y especificar los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 51.2 de la Ley)



Expdte nº C.S. 1/002/10

a) Relación de los principales suministros llevados a cabo durante los últimos tres años, donde indique el objeto, el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, firmada por el representante legal de la empresa.

En esta relación deberá constar la realización de suministros de características similares al objeto del contrato.

Cuando los destinatarios de los trabajos hayan sido entidades del sector público, deberán aportarse certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando los destinatarios de los trabajos hayan sido entidades del sector privado, se entenderán acreditados con la citada relación firmada por el representante legal de la empresa.

b) Indicación del personal técnico o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del contrato, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad se pueda certificar a petición de la entidad del sector público contratante.

e) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.



Expdte nº C.S. 1/002/10

B. EL SOBRE B. Documentación Económica. Se indicará en el sobre B expresamente la siguiente leyenda: **Sobre B. Documentación Económica y relativa a criterios de adjudicación cuya valoración responde a fórmulas aritméticas. "Suministro e instalación de infraestructura de red con servidor en el Ayuntamiento de Laviana" (Financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por el RD Ley 13/2009, de 26 de octubre)"**

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

a) Declaración de la empresa del personal que se propone para la ejecución del suministro, indicando de forma clara y expresa si se trata de personal propio de la empresa, o bien de personal desempleado distinguiendo en este caso si se trata de personal desempleado de larga duración.

b) Mejoras técnicas, evaluables de forma automática, de conformidad con los criterios establecidos en el punto diez del proyecto técnico, y cláusula duodécima de este pliego.

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios recogidos en el pliego. No serán valoradas las mejoras presentadas que sean distintas a las propuestas expresadas en este pliego.

C. EL SOBRE C. Documentación Técnica. Se indicará en el sobre expresamente la siguiente leyenda: **Sobre C. Documentación Técnica. "Suministro e instalación de infraestructura de red con servidor en el Ayuntamiento de Laviana" (Financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por el RD Ley 13/2009, de 26 de octubre)".**

Los equipos a suministrar deberán cumplir todas y cada una de las características técnicas recogidas en el punto cinco del proyecto técnico. Se incluirá documentación justificativa al respecto.

Nota aclaratoria sobre la presentación de la documentación:

- * Los documentos a incluir en cada sobre deberán presentarse en original o copia compulsada, debidamente autenticada, bien por la Administración o bien por Notario.
- * Transcurrido el plazo de seis meses desde la adjudicación definitiva los licitadores podrán proceder a recoger la documentación aportada, en caso contrario el Ayuntamiento de Laviana podrá disponer sobre su destrucción.

12. Criterios para la adjudicación del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación. Los



Expdte nº C.S. 1/002/10

criterios de valoración de ofertas, por orden decreciente de importancia, expresados en puntos de valoración sobre un total de **100 puntos**, son los siguientes:

Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de una fórmula (porcentaje):

CRITERIOS	PUNTOS
Mejoras técnicas	60
Volumen de ocupación	5
Oferta económica	35

1º.- MEJORAS TÉCNICAS hasta un máximo de 60 puntos.

Se valorarán las ampliaciones de memoria del servidor mediante Kits de memoria HR RAM PC3-10600 de rango doble CAS9 de acuerdo con la siguiente tabla:

- A 16 Gb mediante 4 de 4 Gb: 15 puntos.
- A 24 Gb mediante 6 de 4 Gb: 24 puntos.
- A 32 Gb mediante 4 de 8 Gb: 60 puntos.

2º. OFERTA ECONÓMICA, hasta un máximo de 35 puntos.

Se valorará la disminución del presupuesto de licitación, al que se aplicará el IVA que se deberá indicar en partida independiente.

Valoración

Se asignará la mayor puntuación posible (P) a la propuesta que contenga la diferencia más alta con el presupuesto de licitación (X_{iMAX}). Se atribuirá a las propuestas restantes (X_i) la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

(X_{iMAX}): diferencia con el presupuesto de licitación máxima ofertada.

(X_i): diferencia con el presupuesto de licitación correspondiente a la propuesta «i».

Propuesta (X_{iMAX}) = P

Propuesta ($X_i < X_{iMAX}$) = $(X_i / X_{iMAX}) \times P$ (Se tendrán en cuenta dos decimales).

La propuesta económica se presentará cumplimentando el Anexo I de este pliego.

Criterios para la considerar la oferta con valores anormales o desproporcionados.

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 136, apartado 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionadas se considerará en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas y aceptadas.



3º. VOLUMEN DE OCUPACIÓN hasta un máximo de 5 puntos

Se valorará la capacidad de mantenimiento y creación de ocupación del contrato a través del número total de trabajadores y trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato.

No se considerarán los puestos de trabajo indirectos -personal directivo, auxiliar, administrativo y similar- ni aquellos, que, con carácter general, perciben honorarios y rendimientos del trabajo no vinculados a la ejecución del contrato.

Se asignará la mayor puntuación posible (P) a la propuesta que registre un mayor volumen total de ocupación (X_{iMAX}). Se atribuirá a las propuestas restantes (X_i) la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

(X_{iMAX}): número de trabajadores y trabajadoras ocupados máximo ofertado.

(X_i): número de trabajadoras y trabajadores ocupados correspondiente a la propuesta «i».

Propuesta (X_{iMAX}) = P

Propuesta ($X_i < X_{iMAX}$) = $(X_i / X_{iMAX}) \times P$ (Se tendrán en cuenta dos decimales).

13. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

14. Revisión de Precios: Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula siete no existe revisión de precios.

15. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público, en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La mesa deberá constituirse el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de propuestas.

LA COMPOSICIÓN DE LA MESA SERÁ LA SIGUIENTE:



Expdte nº C.S. 1/002/10

- Presidente: La concejala de Grandes Proyectos, Planificación y Economía o concejal de su mismo grupo político en quien delegue.
- Vocales:
 - Tres miembros en representación del resto de grupos municipales al que no pertenezca el Presidente de la misma.
 - Dos Técnicos municipales del Área Informática.
 - La Interventora Municipal.
 - La Secretaria Municipal.
- Secretario: el funcionario encargado del servicio de contratación

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre C.

16. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Expdte nº C.S. 1/002/10

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el impuesto sobre actividades económicas.

b) Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

c) Relación nominal del personal asignado a la obra, indicando cuáles de ellos proceden del desempleo, y si son desempleados de larga duración.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro del plazo de diez días hábiles según lo dispuesto en el art. 17.1 b del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato, al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, en el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que presente la documentación exigida.

La adjudicación definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y el perfil del contratante.

17. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Dicho contrato podrá elevarse a escritura pública notarial a solicitud del contratista en cuyo caso éste correrá con los gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

18. Responsable del contrato.



Expdte nº C.S. 1/002/10

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

19. Plazos.

El adjudicatario estará obligado a cumplir el plazo total fijado para la realización del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen establecido.

Si el incumplimiento de plazos totales o parciales se produce por causas imputables al contratista, o solicitado por el mismo, y ello conlleva la pérdida de financiación ad hoc de la obra, esta Administración queda exonerada del pago de las certificaciones que se deje de abonar por parte del Ministerio de Administraciones Públicas por esta causa, otorgando en este caso el derecho a esta Entidad Local a exigir el reintegro del abono de estas cantidades previamente otorgadas al contratista.

20. Régimen de pagos

El pago se efectuará una vez recibido el objeto del contrato a que se refiere la cláusula unos y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, tal y como disponen los artículos 200 y 269 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo que establece el artículo 17.5 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de conformidad.

21. Gastos de publicidad .

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación.

22. Condiciones especiales de ejecución

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, valorando especialmente el personal de larga duración. A estos efectos, se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los servicios públicos de empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados, y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los servicios públicos de empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

Al inicio de la ejecución del contrato, o antes del inicio de la prestación de servicios por el personal, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación justificativa a la entidad contratante:

- Alta en la Seguridad Social.
- Contratos del personal que ha ofrecido para la ejecución del contrato (los ya contratados y los nuevos contratados).
- Cada mes deberá aportar la copia del TC1 y TC2, a último mes liquidado.



El adjudicatario deberá garantizar que el personal contratado sea el que ejerce su actividad en el suministro adjudicado.

23. Penalidades.

En caso de que el Ayuntamiento opte por la no resolución del contrato, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al adjudicatario de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

También tendrá la consideración de infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público la no presentación de la documentación justificativa del volumen de ocupación alcanzado, durante el período de ejecución del contrato.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, en el momento de la recepción, el suministro no está en condiciones de ser recibido por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



Expdte nº C.S. 1/002/10

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al adjudicatario de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al adjudicatario penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al número de trabajadores a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El incumplimiento del criterio relativo al volumen de ocupación tendrá la consideración de grave, excepto que, motivadamente, el órgano de contratación considere que el incumplimiento es muy grave.

d) Por demora. Cuando el adjudicatario, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

24. Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo que establece la Ley de Contratos del Sector Público en los artículos 210 y 211.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.



Expdte nº C.S. 1/002/10

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso la Administración licitante queda expresamente exonerada de todo tipo de responsabilidades y obligaciones derivadas del subcontrato, (que obligará al contratista frente al subcontratista, no a esta Administración). Se excluye por tanto el ejercicio de la acción directa.

La infracción de las condiciones previstas en esta cláusula, así como del artículo 210 de la LCSP, también la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o las circunstancias que motivan la subcontratación, darán lugar a la imposición al contratista de las penalidades anteriormente citadas.

25. Lugar y forma de entrega e instalación

El lugar fijado para la entrega e instalación de los bienes objeto del contrato es el Ayuntamiento de Laviana.

Irán a cargo del adjudicatario todos los gastos de transporte, desembalaje, montaje e instalación y/o conexión, incluida la realización de pequeñas obras al efecto, de los bienes objeto de contrato, así como los derivados de la adopción de medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas o bienes.

El adjudicatario deberá proporcionar al ayuntamiento toda la documentación necesaria para el mantenimiento del bien, tanto la propia del bien como la relativa a alteraciones durante la instalación.

26. Comprobaciones en la recepción

En el plazo de quince días naturales siguientes a la realización del objeto del contrato, se extenderá acta de recepción formal y positiva si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción del ayuntamiento.

La recepción del contrato se regirá por lo que establecen los artículos 205 y 268 de la Ley de Contratos del Sector Público. En el momento de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por parte del contratista de las siguientes obligaciones:

2. El cumplimiento no defectuoso del contrato.
3. El cumplimiento de los criterios de adjudicación

27. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de suministro, los artículos 273 al 275 de dicha Ley.

En particular se considerarán causa de resolución del contrato las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración pública estipuladas en el artículo 49 de la



Expdte nº C.S. 1/002/10

LCSP o en estos pliegos durante la ejecución del contrato, cuando a criterio del Ayuntamiento puedan derivarse perjuicios para el interés público.

- El incumplimiento de cualquier obligación contractual, sin perjuicio de lo que dispone la cláusula referida a las penalidades.

De todos modos, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se aplicará lo que establece el artículo 208.4 de la Ley, y se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que sea exigible en su caso.

28. Plazo de garantía.

Para las obras de instalación de red se establece una garantía de un año.

Para los equipos instalados la garantía será de dos años, excepto en el caso del equipo básico de servidor que dispone de la suya propia de cinco años.

El plazo de garantía comenzará a partir de la fecha de la recepción del suministro.

29. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato y se devolverá la garantía definitiva.

30. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, según el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

=====



**ANEXO I:
(SOBRE B)**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
CUYA VALORACIÓN RESPONDE A FÓRMULAS ARITMÉTICAS**

“D., con domicilio a efectos de notificaciones en, calley D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de la Entidad, con domicilio en....., calle....., C.P....., teléfono..... y C.I.F....., enterado del expediente para la contratación del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED CON SERVIDOR EN EL AYUNTAMIENTO”, por procedimiento abierto y urgente, anunciado en el BOPA (Boletín Oficial del Principado de Asturias) nº, de fecha, h ago constar que conozco el Proyecto, Pliego de cláusulas administrativas y demás documentación que sirve de base al contrato, que acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de: (expresar en cifra y letra).

- Precio:
- I.V.A. :.....%
- TOTAL:

Asimismo, presento la siguiente:

- Declaración del número total de trabajadores a ocupar con motivo de la ejecución del contrato, indicando cuántos de ellos serán contratados desempleados, conforme al artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social.....
- Mejoras técnicas ofertadas.....

Enade de 2010

(firma)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laviana, informa que los datos de carácter personal que nos facilite serán incorporados a un fichero titularidad de dicha entidad cuya finalidad es servir como fuente de información interna. Se le reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la Ley, mediante escrito remitido al Ayuntamiento de Laviana que podrá ser presentado directamente en el domicilio de la entidad o remitido por correo certificado.



ANEXO II
(SOBRE A)
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....mayor de edad,
 con domicilio en..... C/.....nº.....
 titular del DNI nºexpedido con fecha,
 en nombre propio (o en representación de con
 domicilio en..... C/.....nº.....CIF
 o DNI nº....., conforme acredito con Poder Bastanteado)

DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para actuar con la representación con la que actúo.
- 2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, tomo, folio, hoja número.....
- 3.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria que realiza del Ayuntamiento de Laviana para la contratación, mediante el procedimiento abierto y varios criterios se adjudicación, del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED CON SERVIDOR EN EL AYUNTAMIENTO, financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.
- 4.- Que igualmente conozco el Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas, y demás documentación y condiciones del Contrato que rige el presente Contrato, que expresamente acato y asumo en su totalidad, sin salvedad alguna.
- 5.- Que se cumplen todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad realizada por la Empresa.
- 6.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 7.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes (de resultar propuesto como adjudicatario presentaré la documentación acreditativa de dicha circunstancia conforme a lo previsto en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares).
- 8.- Que autorizo al Ayuntamiento de Laviana a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente Contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En..... a de de 2010
 (firma)